<table>
<tr><td colspan="2">CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001
[16 de noviembre de 2023]</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA EL PERIODO CONSTTITUCIONAL 2024- 2028</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD:</td><td>Concejo Municipal de Florencia</td></tr>
<tr><td>ASOCIADO:</td><td>Corporación Autónoma de Nariño – AUNAR</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACIÓN:</td><td>NIT. 891.224.762-9</td></tr>
<tr><td>VALOR:</td><td>NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($9.750.000) representado en los siguientes aportes:
<table>
<tr><th>Entidad</th><th>Valor</th><th>Tipo de Aporte</th></tr>
<tr><td>Concejo Municipal de Florencia</td><td>$7.500.000</td><td>Dinero</td></tr>
<tr><td>Asociado [Estimado 30% del valor de los aportes de la entidad]</td><td>$2.250.000</td><td>Especie: representado en gastos de personal</td></tr>
<tr><td>Valor total de</td><td>$9.750.000</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>Hasta el 31 de diciembre de 2023</td></tr>
</table>

Entre los suscritos, **CARLOS ARBEY RUBIANO BORDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.650.752 de Florencia, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, en calidad de presidente del Concejo Municipal, elegido mediante acta ordinaria 2022128 del 04 de octubre de 2022 para el año 2023, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, y por la otra **CECILIA ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.074.010 de El Tambo, Nariño, en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE NARIÑO – AUNAR**, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL ASOCIADO**; hacemos constar que hemos celebrado el presente convenio, previa las siguientes:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con el significado establecido, los términos no definidos en los documentos

referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Entidad	Concejo Municipal
Asociado	Corporación Autónoma de Nariño – AUNAR

Cláusula 2 - Objeto del Convenio.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y LOGISTICOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA PARA EL PERIODO CONSTTITUCIONAL 2024- 2028

Los documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del convenio.

Cláusula 3 – Compromisos de los Cooperantes:

3.1 Obligaciones del Concejo Municipal.

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Asociado.
2. Resolver las peticiones presentadas por el Asociado en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al Asociado le ejecución idónea del objeto del convenio.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.2 Obligaciones Especificas del Asociado.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
2. Cumplir con el objeto del convenio conforme al estudio previo, la convocatoria, la propuesta.
3. Realizar el concurso de méritos para la elección del Personero del Municipio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.
4. Realizar la convocatoria la cual deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, deberá contener el reglamento del concurso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener, por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de

trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso; fecha de publicación de los resultados del concurso; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

5. Llevar a cabo el Reclutamiento, con el fin de atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso.
6. Diseñar y aplicar las pruebas o instrumentos de selección tendientes a apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:
7. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso.
8. Prueba que evalúe las competencias laborales.
9. Valorar los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria.

3.3 Obligaciones Generales del Asociado

1. Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto convenido.
2. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto convenio.
3. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de la aceptación de la oferta y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
4. Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto del convenio.
5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto del convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Cláusula 4 - Valor del convenio.

El valor total del convenio es de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS ($9.750.000) MCTE, el cual se encuentra representado en los siguientes aportes:

Entidad	Valor	Tipo de Aporte
Concejo Municipal de Florencia	$7.500.000	Dinero
Cooperante Institución [Estimado 30% del valor de los aportes de la entidad]	$2.250.000	Especie: representado en gastos de personal
Valor total de	$9.750.000	

Cláusula 5 – Entrega de Aportes.

El Concejo Municipal, entregará el 100% del valor de los aportes de la entidad, previa certificación de cumplimiento y acta de recibo final por parte del supervisor, una vez, se entregue el producto final del proceso de selección y/o concurso de méritos que adelante el cooperante.

5.1 Forma de desembolso de los recursos: Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2:** El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar. **Nota 3:** Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. **Nota 4:** Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Cláusula 6 – Declaraciones del Asociado.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

1. El Asociado se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Asociado debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales según la ley.
4. Presentar los respectivos informes.

Cláusula 7–Plazo de ejecución.

El plazo del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Cláusula 8 – Responsabilidad.

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. EL ASOCIADO será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 10 – Multas.

En caso de que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, el Concejo Municipal podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del convenio por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del convenio. El Asociado autoriza a la Entidad con la suscripción del convenio, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 11– Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Asociado, el Concejo Municipal recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del CONCEJO MUNICIPAL de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del convenio. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Asociado autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 12 – Independencia del Asociado

El Asociado es una entidad independiente de EL CONCEJO MUNICIPAL y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesiones

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del CONCEJO MUNICIPAL. Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el CONCEJO MUNICIPAL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, el CONCEJO MUNICIPAL exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Convenio. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Asociado se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

Cláusula 15 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Asociado quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Asociado y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del convenio, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de los compromisos, el Asociado no tendrá derecho a indemnización alguna del CONCEJO MUNICIPAL.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al CONCEJO MUNICIPAL por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Asociado suministrará al CONCEJO MUNICIPAL todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 16 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto

relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 17 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad	Asociado
CONCEJO MUNICIPAL DE FLORENCIA	Corporación Autónoma de Nariño – AUNAR
Dir. Carrera 12 calle 15 Esquina	Dir. Cra 28 #19-24 de Pasto
Teléfono: 3212473715	Teléfono: 6027244419
Correo electrónico: concejo@concejo-florencia-caqueta.gov.co	Correo electrónico: talento.humano@aunar.edu.co asistente.niif@aunar.edu.co rectoria@aunar.edu.co

Cláusula 18 – Supervisión

La supervisión del contrato deberá ser llevada a cabo por un funcionario que tenga conocimientos y participación en procesos de contratación para adquisición de servicios objeto del contrato, definición de políticas y especificaciones técnicas y realización de supervisiones en desarrollo de los procesos de adquisición de servicios.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la entidad designará como supervisor a: **secretario general del Concejo Municipal o quien haga sus veces,** quien llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientará al Asociado en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Cláusula 19 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

a. Los estudios previos.
b. La Convocatoria

c. La oferta presentada por el Asociado.
d. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
e. Certificado de disponibilidad presupuestal.
f. El acto administrativo de justificación de la contratación

Cláusula 20 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 21– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Valor del aporte del CONCEJO MUNICIPAL, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023069 del 8 de noviembre de 2023.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Para constancia, se firma en Florencia – Caquetá a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS ARBEY RUBIANO BORDA	**CECILIA ISABEL ORDOÑEZ DE COLUNGE**
Presidente	Representante Legal
Concejo Municipal de Florencia	Corporación Autónoma de Nariño – AUNAR